



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" 17 JUN 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0272-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, JUNIO 16 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 089-2022-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y el **MEMORANDUM N° 0674-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° y 195°, inciso 5), de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";



Que, el artículo II, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia y funciones específica de los gobiernos locales, la organización del espacio físico – uso del suelo de su circunscripción territorial conforme a las materias establecidas en citado cuerpo legal;

Que, el crecimiento de población y de viviendas, así como el parque automotor en la ciudad de Barranca, ha conllevado que el gobierno local municipal en el marco de sus competencias y sus planes de desarrollo urbanístico a través de diversas gestiones municipales, incluya en el Plan de Desarrollo Urbano, secciones viales con dimensiones normativas acordes con el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Jerarquización Vial, asimismo ha ejecutado y considerado la ejecución de obras de infraestructura para el equipamiento de la ciudad que en considerable número de casos ha generado la afectación de predios de propiedad de particulares y que estos sean compensados o se encuentren pendientes de compensación con otro predio municipal;





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" 17 JUN 2022



Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 al referirse sobre el patrimonio municipal indica que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2011-AL/CPB**, se aprobó el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones Prediales de la Ciudad de Barranca, esto con la finalidad de establecer normas, lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación y aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y ratificación de convenios por alineamientos y apertura de vías de la Municipalidad Provincial con los propietarios y/o poseedores de los predios afectados por las proyecciones de vías a fin de alcanzar los objetivos de la referida ordenanza municipal;

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2013-AL/CPB**, Ordenanza Municipal, que regula el régimen de constitución y administración de bienes de uso público en el Distrito de Barranca;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-AL/CPB**, Ordenanza que modifica los artículos 28° y 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2013-AL/CPB, Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Constitución y Administración de Bienes de Uso Público en el Distrito de Barranca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0495-2015-AL/RRZS-MPB**, de fecha 10 de Setiembre del 2015, se resolvió: **APROBAR LA COMISIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, la misma que quedó conformada por área administrativa, según detalle:

AREA ADMINISTRATIVA	CARGO
PRESIDENTE DE LA OFICINA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - OFOPRI	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	MIEMBRO
ASESOR LEGAL	MIEMBRO

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 02 de Marzo del 2022, se resolvió: **APROBAR**, la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

N°	ÁREA ADMINISTRATIVA	CARGO
01	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO
03	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	MIEMBRO
04	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
05	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
06	ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO
07	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - OFOPRI	MIEMBRO
08	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
09	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
10	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	MIEMBRO

Que, habitualmente la Municipalidad Provincial de Barranca, al carecer de un banco de tierras o predios de dominio de la Entidad ha venido entregando en calidad de compensación o permuta por las afectaciones viales y ejecución de infraestructura pública, terrenos asignados para otros usos u otros fines ubicados en las habilitaciones urbanas, otorgados en su favor en calidad de APORTES REGLAMENTARIOS;

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial con **INFORME N° 089-2022-GDUT-MPB**, solicita a la Gerencia Municipal autorización para la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Afectaciones Prediales, adjuntando para ello el Acta de Aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Afectación Prediales de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, con **MEMORANDUM N° 0674-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente que resuelva aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Afectaciones Prediales, el mismo que garantizara el funcionamiento y funciones de la Comisión de Afectaciones Prediales;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES, la misma que garantizara el funcionamiento y funciones de la Comisión de Afectaciones Prediales.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la conformación de la Comisión, es por Área Administrativa de la Entidad Edil, a fin de garantizar la continuidad de la labor encomendada, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los miembros de la Comisión, asumiendo automáticamente el reemplazante en el Área Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General conjuntamente con la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

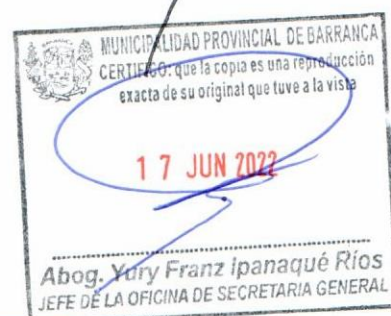
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES

ELABORADO POR:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

BARRANCA 2022



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



REGLAMENTO INTERNO **DE LA COMISION DE AFECTACIONES PEDIALES**

Artículo 1. – Objeto

El presente Reglamento norma el régimen interno de la Comisión de afectaciones prediales, conformada mediante resolución de Alcaldía N° 0073-2022-AL/RRZS-MPB, estableciéndose el ámbito de sus competencias, el desarrollo de las Sesiones y su funcionamiento, siendo de observancia obligatoria por parte de los integrantes de la referida comisión, quedando obligados a respetar sus disposiciones.

Artículo 2. – Conformación

La comisión de afectaciones prediales está conformada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, el cual preside la comisión, así como las demás gerencias y sub gerencias mencionadas en el artículo primero de la resolución de Alcaldía N° 0073-2022-AL/RRZS-MPB.

Artículo 3. – Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad, dar cumplimiento a lo regulado en la ordenanza municipal N° 024-2011-AL/CPB, que aprobó el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones Prediales de la Ciudad de Barranca y de manera supletoria la ordenanza municipal N° 022-2013-AL/CPB, entre otras relacionadas a las compensaciones y/o afectaciones por alineamientos y apertura de vías.

Artículo 4.- Sesiones

La comisión de afectaciones prediales se reúne de manera ordinaria una vez por mes, pudiendo reunirse en forma extraordinaria las veces que sea necesario por situaciones de emergencia o cuando la mayoría de sus miembros lo solicite o a convocatoria del presidente de la Comisión.

Las sesiones se realizarán en horario laboral, debiendo convocarse en las sesiones ordinarias con 72 horas de anticipación. En las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse hasta 24 horas antes. En ambas convocatorias, deberá precisarse con claridad la agenda a tratar.

La sesión será válida cuando exista quorum. En ese sentido, existirá quorum con la asistencia del 50% + 1, del número total de miembros. Igualmente, para la toma de acuerdo, se requerirá mayoría simple en las votaciones. El presidente tiene voto dirimente, en el caso de empate, independientemente de su voto.

En ese sentido, para la contabilización del quorum, se llamará lista a los 10 minutos después de la hora fijada para la sesión. En caso no hubiera quorum, se esperará 10 minutos más para volver a pasar lista, los cuales en caso de no existir quorum se da por levantada la sesión, dejándose constancia de las inasistencias a fin de comunicar dicha situación a la Gerencia Municipal y pueda disponer el llamado de atención respectivo. En caso de reincidencia de inasistencia del mismo servidor,



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



la misma será causal para remitir a la secretaría técnica de procedimiento administrativo disciplinario para el inicio del deslinde de responsabilidades.

El servidor podrá justificar su inasistencia hasta 24 horas antes de la sesión programada, debiendo presentar dicha justificación al presidente de la Comisión, el cual dará lectura el día de la sesión.

Artículo 5.- Sobre desarrollo de las sesiones

De haber quórum, el presidente de la Comisión, abrirá la Sesión dando la bienvenida a los asistentes y disponiendo la lectura del acta de la sesión anterior, pasando posteriormente a la firma de la misma.

Asimismo, pasará informar sobre los asuntos respectivos de agendas programadas o solicitará a los demás miembros informen si tuvieran algún punto para agendar para la presente reunión o para programarla para la próxima reunión. Cada punto de agenda, conllevará a que la comisión acuerde si aprueba o no la misma.

Terminado el desarrollo de las sesiones, el presidente dará por culminada la presente reunión.

Artículo 6.- Suspensión de las Sesiones

Las sesiones se pueden aplazar a solicitud de la mitad más uno del número de miembros que estén sesionando. La comisión aplazará por una sola vez la sesión por no menos de un (01) ni más de (02) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar sobre asuntos que se consideren insuficientemente informados.

Artículo 7. - Forma de intervención de los miembros

Los miembros de la comisión solicitan el uso de la palabra al miembro que presida la sesión y una vez concedida, sin mayor preámbulo que el breve y respetuoso saludo protocolar irá directamente al tema para el cual pidió la palabra. Siempre debe mantenerse el marco de la Agenda.

Artículo 8. - Forma de intervención de los invitados

La comisión podrá acordar invitar a persona distinta de la comisión, pudiendo ser personal que labora en la Municipalidad o persona invitada y/o interesada en el caso materia de evaluación.

Los invitados piden el uso de la palabra a través del presidente, el cual después de su intervención deberá retirarse a fin de que la comisión delibere y tome los acuerdos que correspondan.

Artículo 9.- Sobre la evaluación de los expedientes administrativos

De conformidad al artículo 16 de la ordenanza municipal 022-2013-AL/CPB, los órganos técnicos deberán contar con los estudios y los proyectos de planes urbanos, a fin de determinar en detalle las áreas a ser afectadas, debiendo contar con la información que regula la referida ordenanza, debiendo ser dicho criterio el



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



primer orden ante una posible afectación a realizar, documento que deberá ser alcanzado a los miembros de la comisión.

Para la derivación de un expediente a la comisión, deberá contar previamente con los informes respectivos señaladas en las ordenanzas municipales correspondiente.

Artículo 10.- Responsable de llevar el registro y las actas de las reuniones

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, queda encargada de organizar y actualizar el registro de las afectaciones de la provincia de Barranca, así como llevar el legajo de las actas de reuniones y copia de los expedientes tratadas por la comisión, ello de conformidad a la ordenanza municipal 024-2011-AL/CPB y ordenanza municipal 022-2013-AL/CPB.



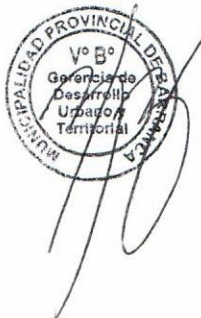
Artículo 11.- Sobre la evaluación de los expedientes administrativos

La comisión deberá emitir un dictamen favorable respecto a la afectación y compensaciones a realizar, por cada expediente administrativo, para lo cual, deberá emitirse informe técnico y legal de las áreas que conforman la comisión y de las áreas administrativas que sean necesaria, ello de conformidad a las ordenanzas municipales y las leyes existentes. Dicha evaluación de los expedientes se realizará previamente si el área técnica ha considerado prioritario la afectación de dicho predio y existe algún proyecto a ejecutarse en el año.



Artículo 12.- Sobre los expedientes que se encuentran para regularización

En los lugares donde ya se hubiera efectivizado las afectaciones por apertura de vías u otros motivos, encontrándose pendiente a la fecha la regularización de dichas afectaciones, se deberá contar con los informes técnicos de las áreas administrativas, a fin de armar el expediente de afectaciones de conformidad a la ordenanza municipal 024-2011-AL/CPB, en lo que corresponda. Todo este procedimiento deberá concluir con el dictamen favorable de la comisión, caso contrario no podrá seguir su trámite.



Artículo 13.- Sobre los plazos para la emisión de los informes técnicos-administrativos.

Una vez calificado los expedientes por parte de la comisión, se requerirán la emisión de los informes técnicos-administrativos, conforme lo regula las ordenanzas municipales, para lo cual, cada miembro de la comisión cuenta con el plazo de 05 días hábiles para la emisión del informe respectivo, ello una vez que se le remita los actuados y antecedentes del mismo. Transcurrido dicho plazo, podrá solicitar prorroga por el mismo plazo, para lo cual transcurrido dicho plazo deberá devolver el expediente al área que solicito el informe respectivo.

Dicho acto será puesto de conocimiento a la comisión en la próxima sesión, donde se exigirá su pronunciamiento en dicha reunión, pronunciamiento que se dejará consignado en acta, el cual suplirá el informe a realizar.





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

En caso no quisiera realizar la misma, se informará a las instancias superiores para las acciones disciplinarias que corresponda.

Artículo 14.- Facultad de la comisión

Todo lo no previsto en el presente reglamento, podrá ser resuelto directamente por la comisión, previo acuerdo por mayoría simple.

